Diez maravedis

216

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Ayuntam.

En la villa de Caravaca a xxvii dias del mes de Junio de mill y seiscientos y quarenta y quatro años en sala de ayuntamiento, ajuntados en concejo justicia y regimiento della para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Su Magd y bien desta republica estando juntos por mandado del Sr. Dn Diego de Quiroga y Losada corregidor desta villa por su magd Dn Juan muñoz Murcia Dn Sebastian de Robles Dn Alonso de Maria Dn Alonso Geronimo Antonio de Robles Guerra y Dn Alonso de Montesinos Teniente de corregidor desta villa Dn Diego de Alarcon Teniente de Dn Ju.n Monreal Dn Diego de Robles Teniente de Dn Juan muñoz de Robles Dn Diego de Cadahalso Regidores desta villa y estando en ayuntamiento juntos y congregados por ante mi Juan de Cenarro Prieto Caballero de la orden de Santiago escribano del Rey nro Señor y del ayuntamiento desta villa para el efecto de la Junta de esta conformidad en ella se juntaron los Sres Corregidor y Regidores arriba nombrados y en su presencia dijo

Que por quanto por parte de Su Magd se ha pedido y mandado un donativo para ayuda a los gastos de la guerra que tiene con el Reyno de Portugal y otros enemigos de la Corona Real de Castilla y para ello se ha de repartir entre todos los vecinos y moradores desta villa y su tierra la cantidad que se ha de dar y pagar a Su Magd y para hacer el dicho repartimiento es necesario nombrar personas que sepan y entiendan la hacienda que cada uno tiene y que sean de buena conciencia y christiandad y que no se dejen llevar de pasion ni de otro respecto alguno sino que hagan el dicho repartimiento con toda igualdad y justificacion

En la villa de Caravaca a doce dias del mes de Julio de mill y seiscientos y quarenta y quatro años en sala de ayuntamiento, ajuntados en concejo justicia y regimiento della para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Su Magd y bien desta republica estando juntos por mandado del Sr. Dn Diego de Quiroga y Losada corregidor desta villa por su magd Dn Juan muñoz Murcia Dn Sebastian de Robles Dn Alonso de Maria Dn Alonso Geronimo Antonio de Robles Guerra y Dn Alonso de Montesinos Teniente de corregidor desta villa Dn Diego de Alarcon Teniente de Dn Juan Monreal Dn Diego de Robles Teniente de Dn Juan muñoz de Robles Dn Diego de Cadahalso Regidores desta villa y estando en ayuntamiento juntos y congregados por ante mi Juan de Cenarro Prieto Caballero de la orden de Santiago escribano del Rey nro Señor y del ayuntamiento desta villa para el efecto de la Junta de esta conformidad en ella se juntaron los Sres Corregidor y Regidores arriba nombrados y en su presencia dijo

Que por quanto por parte de Su Magd se ha pedido y mandado un donativo para ayuda a los gastos de la guerra que tiene con el Reyno de Portugal y otros enemigos de la Corona Real de Castilla y para ello se ha de repartir entre todos los vecinos y moradores desta villa y su tierra la cantidad que se ha de dar y pagar a Su Magd y para hacer el dicho repartimiento es necesario nombrar personas que sepan y entiendan la hacienda que cada uno tiene y que sean de buena conciencia y christiandad y que no se dejen llevar de pasion ni de otro respecto alguno sino que hagan el dicho repartimiento con toda igualdad y justificacion